Nombre de la Entidad	BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO
Nombre del Contratista	PLUXEE COLOMBIA S.A.S.
NIT del Contratista	800.219.876-9
Número de proceso	100.12.09-01-143-2026
Tipo Contrato	Prestación de Servicios
Plazo	SUMINISTRO DE MEDIOS DE PAGO (VALES, BONOS Y/O TARJETAS) REDIMIBLES EN COMBUSTIBLE (GASOLINA Y/O DIESEL) A TRAVES DE ESTACIONES DE SERVICIO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y LA PLANTA ELECTRICA DE LA ENTIDAD.
Valor	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($49.025.340,00) incluido IVA

Entre los suscritos a saber **FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de CALI, identificada con la cédula de ciudadanía N° 16.364.502 expedida en Tuluá (Valle del Cauca), quien actúa en su condición de Director General de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, nombrado mediante Decreto 1-17- 0002 de enero 1 de 2024 y con Acta de posesión N° 0025 de enero 1 de 2024, debidamente facultada, quien actúa en nombre y representación de la Biblioteca Departamental, establecimiento público, creado mediante Decreto 1276 de 1953 y quien en lo sucesivo se denominará LA BIBLIOTECA, por una parte, y por la otra el señor **JULIAN FELIPE BRAVO MANCIPE** identificado con cédula N° 1.020.765.896 de Bogotá Representante Legal de PLUXEE COLOMBIA S.A.S. con NIT 800.219.876-9 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro previas las siguientes consideraciones a) Que el contrato que se celebra, se rige de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en lo no regulado, por las disposiciones de la Ley Civil y Comercial y se rige por las siguientes cláusulas:

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

CLÁUSULA PRIMERA. -**OBJETO:** SUMINISTRO DE MEDIOS DE PAGO (VALES, BONOS Y/O TARJETAS) REDIMIBLES EN COMBUSTIBLE (GASOLINA Y/O DIESEL) A TRAVES DE ESTACIONES DE SERVICIO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y LA PLANTA ELECTRICA DE LA ENTIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA –**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO**: El contratista deberá cumplir con todos y cada uno de los requerimientos que se especifican a continuación.

1. Las estaciones de servicio de suministro de combustible donde se redimirán los bonos, vales y/o tarjetas suministradas deben cumplir con los estándares de calidad en el combustible a suministrar, establecidos en la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante la Resolución 025 de noviembre de 1995.
2. Las estaciones de servicio de suministro de combustible donde se redimirán los bonos, vales y/o tarjetas suministradas, deberán disponer del servicio de suministro de combustible (gasolina y diesel), las 24 horas del día, durante los siete días de la semana.
3. Las estaciones de servicio de suministro de combustible donde se redimirán los bonos, vales y/o tarjetas suministradas, deberán cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad, de los equipos de suministro de gasolina motor y lubricantes, instalados en la estación de servicio, la cual debe ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
4. Las estaciones de servicio en el territorio del Valle del Cauca, donde se preste el servicio de suministro de combustible a través de los medios de pago adquiridos, deberán estar registradas en la plataforma SICOM.
5. El proveedor deberá enviar a la entidad un listado de las estaciones de servicio con las cuales tenga convenio, firmado y activo en el Valle del Cauca, para que la entidad tenga claro los lugares en los cuales se puede redimir estos medios de pago.
6. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con la prestación de servicios del suministro de combustible, adoptando las medidas correctivas de manera inmediata y garantizando soluciones inmediatas.
7. El proveedor del medio de pago para la adquisición de combustible se compromete a entregar los medios de pago en las instalaciones de la entidad en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del acta de inicio, debidamente marcados con el nombre de la entidad.
8. El proveedor seleccionado para el suministro de los medios de pago para el abastecimiento de combustible, deberá acreditar que tiene convenios vigentes

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

con al menos dos (2) estaciones de servicio en la ciudad de Cali, una (1) estación de servicio de suministro de combustible en el municipio de Buga, y una (1) estación de servicio en el municipio de Cartago, en las cuales la Biblioteca Departamental podrá hacer uso de los medios de pago.

TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto previsto en la cláusula anterior EL CONTRATISTA contrae las siguientes Obligaciones: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en forma y tiempo pactado.
2. Realizar la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riegos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003, la ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. El contratista garantizará la capacidad e idoneidad de las estaciones de servicio en los cuales se redimirán los bonos y/o vales o tarjetas por los combustibles requeridos.
6. Prestar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado a partir del perfeccionamiento de este, así como los requerimientos presentados por el supervisor del contrato, en relación con el desarrollo del objeto contractual.
7. Teniendo en cuenta que el contratista sea persona natural o jurídica, es idóneo para realizar el suministro de los bonos y/o vales o tarjetas, velará porque los errores u omisiones que se presenten en la emisión, entrega y estaciones de servicio donde se utilizaran como medio de pago para el suministro de combustible.
8. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área encargada de ejercer la supervisión del contrato.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar.
10. El proveedor tendrá que presentar la factura electrónica al área de tesorería y la misma factura tendrá que subirla a la plataforma SECOP II con el respectivo informe de actividades ejecutadas soporte de la factura entregada, así como los demás documentos solicitados.
11. El proveedor tendrá que subir la factura, informe de actividades y demás documentos del contrato a la plataforma SECOP II, dentro de los plazos

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

establecidos para ello.
12. Acatar instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ENTIDAD, a través del supervisor del contrato.
13. Cumplir con los criterios de calidad y de manera eficiente el servicio encomendado.
14. Ejecutar el objeto del presente contrato, en el término señalado en el mismo.
15. Todas las demás obligaciones que se deriven de las establecidas en la ley.
Los demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, de la Invitación Pública y sus documentos integrantes impongan a la parte

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA: 1) La BIBLIOTECA cancelara el valor del contrato de conformidad con lo establecido en la invitación y el presente contrato. 2) La BIBLIOTECA suministrar la información que el contratista requiera para la debida ejecución del contrato. 3) La BIBLIOTECA realizara la supervisión del contrato a través del profesional que para tal fin designe.

CLÁUSULA QUINTA- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: El contratista no será responsable por ninguna pérdida, daño, perjuicio o demora debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, o por la intervención de terceras personas. Tampoco será responsable bajo ninguna circunstancia por hechos que ocurran como consecuencia directa o indirecta de las anteriores causas.

CLÁUSULA SEXTA- GARANTIA: el contratista deberá aportar póliza que contenga los siguientes amparos:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	10	Del Contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Del Contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	10	Del Contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más

CLÁUSULA SÉPTIMA El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que este término exceda del 31 de diciembre de 2026

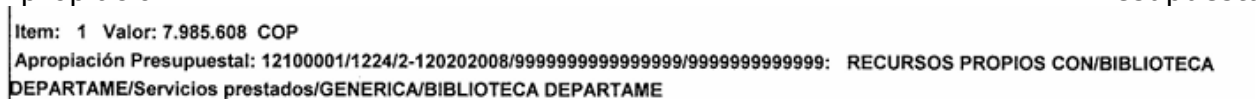
CLÁUSULA OCTAVA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

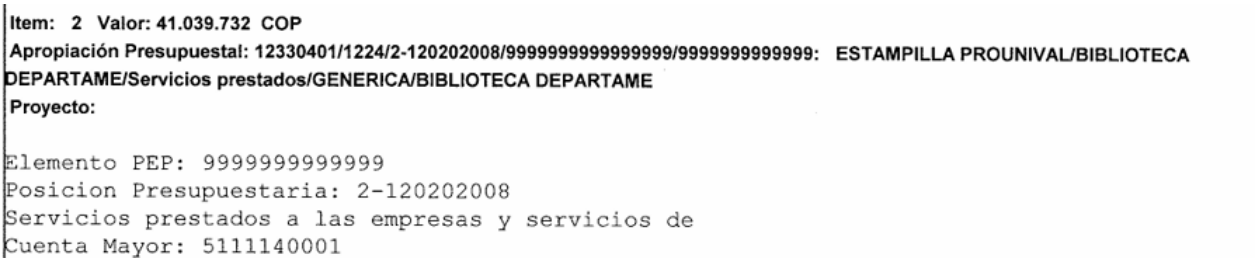
VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($49.025.340,00) incluido IVA

Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9900001142 con fecha del 11 de Marzo de 2026 de la siguiente manera:

Ítem: 1 Valor: 49.025.340 COP
Apropiación Presupuestal:


Item: 1 Valor: 7.985.608 COP
Apropiación Presupuestal: 12100001/1224/2-120202008/9999999999999999/9999999999999: RECURSOS PROPIOS CON/BIBLIOTECA DEPARTAME/Servicios prestados/GENERICA/BIBLIOTECA DEPARTAME

Proyecto:
Elemento PEP: 9999999999999
Posición Presupuestaria: 2-120202008
Otros bienes transportables (excepto productos met
Cuenta Mayor: 5111140001


Item: 2 Valor: 41.039.732 COP
Apropiación Presupuestal: 12330401/1224/2-120202008/9999999999999999/9999999999999: ESTAMPILLA PROUNIVAL/BIBLIOTECA DEPARTAME/Servicios prestados/GENERICA/BIBLIOTECA DEPARTAME
Proyecto:

Elemento PEP: 9999999999999
Posicion Presupuestaria: 2-120202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5111140001

CLÁUSULA NOVENA- FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará al contratista acorde con los bienes recibidos y los servicios prestados, treinta (30) días posteriores a la presentación de la factura electrónica por parte del contratista, previa verificación por parte del supervisor. El contratista deberá presentar las respectivas facturas adjuntando, planilla de pago de parafiscales, informe de actividades y certificación bancaria, con la cual se anexará la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Todo pago a que se obliga LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

Si por causa del retraso del contratista en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial o final, el contratista no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO pagará al contratista previo al cumplimiento de todos los requisitos de ley en el área de tesorería, adicionalmente el contratista deberá cargar la factura en la plataforma del SECOP II con su respectivo informe de actividades y el soporte de pago de parafiscales.

La factura electrónica deberá ser enviada al correo de tesorería tesoreria@bibliovalle.gov.co dentro de las fechas de corte y cierre contable de la Biblioteca Departamental. El envío de la facturación debe ser coordinada junto con el supervisor del contrato o con la persona a quien se designe para esto.

El Contratista deberá acreditar ante la oficina de tesorería de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL si es "Gran Contribuyente", "autorretenedor" y la actividad económica que desarrolla suministrando el RUT.

CLÁUSULA DECIMA: PRORROGA DE PLAZO: la modificación del contrato se hará de mutuo acuerdo entre las partes, por medio de una adición al principal con el lleno de los requisitos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO**. - Durante los plazos de prórroga que se concedan al CONTRATISTA, quedan vigentes todas las obligaciones establecidas en el presente documento, igualmente EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía con las coberturasque así lo requieran por el tiempo estipulado.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1) Por circunstancias de fuerza mayor ocaso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para BIBLIOTECA ni se causen otros perjuicios, la suspensión, se hará constar en acta motivada suscrita por partes. El término de la suspensión no secomputará para efectos de los plazos establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN. - El funcionario quien a nombre

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

de BIBLIOTECA suscribió el presente contrato o quien haga sus veces deberá proceder a su liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y artículo11 de la ley 1150 de 2007, previo visto bueno del SUPERVISOR del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y A LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - La obligación que asume BIBLIOTECA de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y registros presupuestales que de tales sumas o valores se haga, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, de acuerdo al certificado de disponibilidad, presupuestal No. 9900001142 con fecha del 11 de Marzo de 2026 de la siguiente manera:

Ítem: 1 Valor: 49.025.340 COP
Apropiación Presupuestal:

Item: 1 Valor: 7.985.608 COP
Apropiación Presupuestal: 12100001/1224/2-120202008/9999999999999999/9999999999999: RECURSOS PROPIOS CON/BIBLIOTECA DEPARTAME/Servicios prestados/GENERICA/BIBLIOTECA DEPARTAME

Proyecto:
Elemento PEP: 9999999999999
Posición Presupuestaria: 2-120202008
Otros bienes transportables (excepto productos met
Cuenta Mayor: 5111140001

Item: 2 Valor: 41.039.732 COP
Apropiación Presupuestal: 12330401/1224/2-120202008/9999999999999999/9999999999999: ESTAMPILLA PROUNIVAL/BIBLIOTECA DEPARTAME/Servicios prestados/GENERICA/BIBLIOTECA DEPARTAME
Proyecto:

Elemento PEP: 9999999999999
Posicion Presupuestaria: 2-120202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5111140001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN DE HABILIDAD. - El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación deeste documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO**. - EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - EL CONTRATISTA se obliga a utilizar personal idóneo para el desarrollo del objeto

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

contractual, contratado por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, quedando obligado al pago de salarios, prestaciones sociales y al cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que haya lugar de acuerdo con las normas legales y convencionales, vigentes. En consecuencia,no existirá ningún tipo de vínculo laboral entre LA BIBLIOTECA y el personal queutilice el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL Y VIGILANCIA La supervisión de la ejecución del presente contrato será realizada por el profesional universitario 219 grado 1 Líder de Talento humano de la entidad quien ejercerá las funciones inherentes ala ejecución del presente contrato y las demás establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y todas las leyes concordantes, para lo cual rendirá los informes de supervisión a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial perodefinitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) delvalor del contrato suma que se hará efectiva por el simple incumplimiento sin perjuicio del cobro de las obligaciones principales y de la indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere; se cobrará conforme al Artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA por medio de este contrato, LA BIBLIOTECA le impondrá multas sucesivas cada una hasta por la cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato por un máximo de tres ocasiones. Su imposición llegada el caso de hará mediante resolución motivada de la Dirección General de la BIBLIOTECA, que será notificada conforme lo dispone el Código contencioso administrativo en contra de la cual procederá el Recurso de Reposición.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DEBIDO PROCESO E IMPOSICIÓN MULTAS: Durante la ejecución del contrato, LA BIBLIOTECA podráhacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA BIBLIOTECA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

de la afectación de la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA para el presente contrato no podrá cederse parcial ni totalmente sin previa autorización escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASOFORTUITO.- EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durantesu ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la BIBLIOTECA cualquiera de loshechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismoinformará por escrito a LA BIBLIOTECA dicha circunstancia cada quince (15) díascalendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual,LA BIBLIOTECA podrá dar por terminado el contrato por medio de un acta de terminación de contrato, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que hayalugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieren de (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la vigenciade las garantías del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA será responsable por los actos u omisiones que en desarrollo del presente contrato incurra, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos delartículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimientodel plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d). Incumplimiento del objeto contractual en cuanto a sus especificaciones técnicas requeridas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato dejando constancia deello, en acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. -LA BIBLIOTECA podrá declarar, la caducidad administrativa del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del presente contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partesque hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - Este contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes en Secop II, el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías solicitadas en el presente contrato al CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA AMBIENTAL El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos PARÁGRAFO: Debe ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales. Las partes acuerdan fijar como domicilio la Calle 5 # 24ª 91 Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero de la ciudad de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA– DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, todos los documentos publicados durante el proceso de selección en Secop II al igual los publicados para la firma del contrato y durante su ejecución.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Karen Fitzgeral Lagarejo –Abogada Contratista
Reviso: Jhoan Stivens Gonzalez Correa-Abogado Contratista

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.